CCCLXXVIII

CÉDULA DE LA REINA, EXPEDIDA EN VALLADOLID A 24 DE NOVIEMBRE DE 1537, POR LA QUE SE ORDENA AL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE NICARAGUA QUE, DE ACUERDO CON EL OBISPO DE LA MISMA, SE HAGA RELACIÓN DE LO QUE CONVENDRÍA PROVEER ACERCA DE LOS ESPAÑOLES QUE EN ELLA RESIDIEREN, SEPARADOS DE SUS ESPOSAS. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Guatemala. Legajo 401. Libro S. 3.]

/f.º 33/ que embien relacion sobre el lleuar los casados sus mugeres aquella provincia. la Reyna

nuestro gouernador de la prouinçia de nicaragua nos somos

vnformados que a causa de se dar lugar que los hombres casados esten mucho tiempo en esas partes syn sus mugeres no se pueblan estas partes como se poblarian lleuandolas de que Dios Nuestro Señor y nos somos des seruidos porque por haver aparejo para mediar en poco tiempo se estan en ellas hasta que se ven con algo y teniendo se vienen estos reynos y que para el remedio dello convernia se mandase quel casado que se hallase que ha cinco años que esta en estas partes y que tiene con que poder venir por su muger y casas hiziese que viniese por ella so graues penas y visto por los del nuestro consejo de las yndias fue acordado que deuia mandar dar esta mi çedula para vos porque vos mando que juntamente con el eleto obispo desa dicha prouinçia veays lo suso dicho e platicado sobrello, me embiad relaçion de lo que en ello conuiene proueerse con vuestro pareçer, para que yo lo mande ver y se prouea, lo que mas convenga, fecha en valladolid a veynte y cuatro dias del mes de nouiembre de mill y quinientos e treynta e syete años, firmada, refrendada y señalada de los dichos.